



# Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Distr.: General

6 de febrero de 1997

Original: inglés

---

## Tema 153 del programa

### Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

Informe del Secretario General

Adición

#### *Resumen*

En el presente informe figura la información complementaria solicitada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe de 19 de noviembre de 1996 (A/51/681). En el párrafo 9 de dicho informe, la Comisión Consultiva pidió al Secretario General que le presentara una explicación detallada de los criterios utilizados en el curso de la preparación y realización del estudio de los sueldos locales llevado a cabo en la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH).

En el presente informe se revisan además las estimaciones de gastos de la UNMIBH para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 que figuran en el documento A/51/519/Add.1. Con efecto a partir del 1º de diciembre de 1996 se suspendió en Bosnia y Herzegovina el pago de la prestación por condiciones de servicio peligrosas, a consecuencia de lo cual las estimaciones de gastos del período presupuestado se han reducido en 6.989.400 dólares en cifras brutas (6.989.400 dólares en cifras netas).

Las medidas que debería adoptar la Asamblea General, que figuran en el párrafo 10, incluyen: a) la consignación de 165.597.600 dólares en cifras brutas (157.522.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 y el prorrateo de esa suma a razón de 13.799.800 dólares mensuales en cifras brutas (13.126.850 dólares en cifras netas), si el Consejo

de Seguridad decide prorrogar el mandato de la Misión más allá del 21 de diciembre de 1997; y b) la decisión de que se apliquen a la UNMIBH las disposiciones especiales relativas al artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas que se indican en la sección IV.E del documento A/51/519/Add.1.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1 - 2	4
II. Criterios utilizados en el curso de la preparación y realización del estudio de los sueldos locales .....	3 - 8	4
III. Cambios en las estimaciones de gastos para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 .....	9	5
IV. Medidas que debería adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones .....	10	5

## I. Introducción

1. Las estimaciones actualizadas de gastos de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, que figuraban en el documento A/51/519, incluían recursos adicionales para financiar el aumento del 70% de los sueldos locales que se había aprobado para la zona de la Misión tras haberse llevado a cabo un estudio de sueldos. En el párrafo 9 de su informe de 19 de noviembre de 1996 (A/51/681), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pidió al Secretario General que le presentara, para su estudio, una explicación detallada de los criterios utilizados en el curso de la preparación y realización del estudio de los sueldos locales que justificara el aumento de los sueldos del personal de contratación local de la Misión en un 70% con efecto a partir del 1° de febrero de 1996. En el presente informe figura la información complementaria solicitada por la Comisión Consultiva.
2. En el presente informe se revisan además las estimaciones de gastos de personal civil para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 que figuran en el documento A/51/519/Add.1, de manera que reflejen la suspensión del pago de la prestación por condiciones de servicio peligrosas con efecto a partir del 1° de diciembre de 1996.

## II. Criterios utilizados en el curso de la preparación y realización del estudio de los sueldos locales

3. El estudio amplio realizado en junio de 1996 en Sarajevo siguió el método adoptado en 1985 por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), que se basa en el principio Flemming<sup>1</sup>.
4. El principio fundamental para fijar los sueldos y determinar las condiciones de servicio del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, en la Sede y en los lugares de destino fuera de ésta, es que dichos sueldos y condiciones se basen en las mejores condiciones de empleo prevalecientes en la localidad para trabajos análogos. La finalidad de este principio es asegurar que el sistema común de las Naciones Unidas sea siempre un empleador competitivo, capaz de atraer y conservar al personal local que reúna las grandes cualidades a que se refiere la Carta de las Naciones Unidas. Esto significa en la práctica que los sueldos y las condiciones de servicio del personal del cuadro de servicios generales contratado localmente por las Naciones Unidas no son los mejores posibles, sino que se determinan por referencia a los que ofrecen los que presuntamente son los mejores empleadores locales.
5. Al realizar un estudio de sueldos, las Naciones Unidas analizan la remuneración global que ofrecen varios empleadores de varios sectores de la economía. El estudio se basa en 15 puestos de referencia que representan los empleos más característicos y frecuentes en las oficinas de las Naciones Unidas o de los organismos especializados fuera de la Sede. Esos puestos abarcan siete niveles de sueldos y se refieren a conductores, personal de secretaría y funcionarios encargados de las cuestiones de personal y finanzas. Además de ser una muestra suficientemente representativa de la economía, los empleadores que sirven de comparación tienen que aplicar estructuras de sueldos y sistemas de personal, tener un número mínimo de empleados y, normalmente, llevar varios años establecidos en la zona, lo cual asegura la fiabilidad de los datos obtenidos y refuerza el estudio en general. El estudio realizado en Bosnia y Herzegovina se basó en

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/39/30).*

seis empleadores de Sarajevo y Mostar: tres embajadas (las del Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), una organización internacional (la Unión Europea), una empresa privada (International Management Group) y una empresa pública (Narodna Banka). Todos los empleadores analizados tenían estructuras de personal y proporcionaron elementos de comparación suficientes.

6. El estudio llevado a cabo en Bosnia y Herzegovina en 1996 fue el primer estudio amplio de los sueldos del personal de contratación local realizado en el país. Hasta entonces, los sueldos del personal destinado en este país se basaban en la escala de sueldos de Belgrado. Cuando la República de Bosnia y Herzegovina se declaró independiente el 1º de marzo de 1992, se decidió pagar al personal destinado en Sarajevo, como medida provisional hasta que se realizara un estudio amplio, el equivalente al 80% de la escala de sueldos de Belgrado.
7. En 1995 los sueldos aumentaron un 40% en Belgrado, pero, en espera de que a finales de 1995 o principios de 1996 se realizara un estudio amplio, no se modificaron los niveles de sueldo del personal contratado localmente en Bosnia y Herzegovina. Se aprobó, no obstante, un anticipo de sueldo del 20%, con efecto a partir del 1º de enero de 1996, que se deduciría cuando se terminara el estudio.
8. Después de concluirse el estudio en junio de 1996, se aprobó un aumento de los sueldos netos del 70% con efecto a partir del 1º de febrero de 1996. Este aumento se basó en datos reales del mercado de trabajo reunidos aplicando estrictamente el método descrito.

### **III. Cambios en las estimaciones de gastos para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998**

9. Los gastos de mantenimiento de la Misión durante los 12 meses comprendidos entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 se estimaron en 172.587.000 dólares en cifras brutas (164.511.600 dólares en cifras netas), según se indica en el documento A/51/519/Add.1, de 4 de diciembre de 1996. Posteriormente se suspendió, con efecto a partir del 1º de diciembre de 1996, el pago de la prestación por condiciones de servicio peligrosas, a consecuencia de lo cual las estimaciones de los gastos comunes de personal descendieron de 22.179.400 dólares a 15.190.000 dólares, lo que supone una reducción neta de 6.989.400 dólares. Las estimaciones totales de gastos descendieron, por lo tanto, de 172.587.000 dólares en cifras brutas (164.511.600 dólares en cifras netas) a 165.597.600 dólares en cifras brutas (157.522.200 dólares en cifras netas).

### **IV. Medidas que debería adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones**

10. Las medidas que debería de adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con la financiación de la UNMIBH, incluida la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, son las siguientes:
  - a) La consignación de la suma de 165.597.600 dólares en cifras brutas (157.522.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, y el prorrateo de dicha suma a razón de 13.799.800 dólares mensuales en cifras

brutas (13.126.850 dólares en cifras netas), si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 21 de diciembre de 1997;

- b) La decisión de que se apliquen a la Misión las disposiciones especiales relativas al artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas que se indican en el párrafo 21 del documento A/51/519/Add.1.

-----